

Decisión 11/2

Organización de los trabajos del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, teniendo en cuenta el artículo 3, párrafo 3, de su Reglamento:

a) Decidió que su 12º período de sesiones se celebrara a lo largo de cinco días laborables, que se llevaran a cabo diez sesiones, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que al final de ese período de sesiones se adoptara una decisión sobre la duración del 13^{er} período de sesiones;

b) Solicitó que los recursos asignados a la Conferencia y sus órganos subsidiarios se mantuvieran al mismo nivel que para períodos de sesiones anteriores y que se facilitasen, entre otras cosas, para la labor de todo grupo de trabajo y el comité plenario que estableciera la Conferencia y que se distribuyeran de modo que estos pudieran funcionar debidamente de conformidad con el Reglamento de la Conferencia;

c) Solicitó a la secretaría que informase a la Conferencia a este respecto en su 12º período de sesiones.